

Contrato de Adquisición de Mobiliario para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Lcda. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**", y por la otra parte, la persona moral denominada **PRODUCTOS METÁLICOS STEELE S.A. DE C.V.**, que en este acto comparece su representante legal la **LDI. MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ FLORES**, que en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**"; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les nombrará como "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

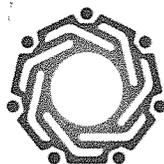
I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión de fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **511-1 Muebles de oficina y estantería**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la Resolución de Adjudicación de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, derivada del Proceso de Licitación Pública Local, **con Concurrencia del Comité, número LPL-03-SESEAJAL-CA/2019**.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
Avenida de los Arcos 767, Colonia Jardines del Bosque, CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se elimina el dato 1 (Firma) 2 (clave de elector) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal la LDI. María Esther Fernández Flores:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 33,930 Treinta y tres mil novecientos treinta, de fecha 06 seis de julio de 1950, otorgada ante la fe del notario público Lcdo. Manuel Andrade, notario público titular número 49 cuarenta y nueve, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con modificación al acta constitutiva mediante escritura pública 35,186 Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis de fecha 14 de diciembre de 1981, ante la fe del notario público Lcdo. Ignacio Soto Borja, notario público titular número 129 ciento veintinueve, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.2.- Que tiene por objeto la fabricación de toda clase de artículos metálicos como muebles para oficina, entre otros.

II.3.- Que es la representante legal, de "EL PROVEEDOR", acredita su representación mediante la escritura pública número 65,191 sesenta y cinco mil ciento noventa y uno, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario encargado de la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el Lcdo. Javier E. del Valle y Palazuelos, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades que ostenta le permite firmar el presente instrumento en favor de su poderdante y que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **COMPMS811203QE6**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año **2023**.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **calle Avenida Chapultepec número 300-L1, Código Postal 44150, en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, México.**

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las bases del Proceso de Licitación Pública Local, **con Concurrencia del Comité, LPL-03-SESEAJAL-CA/2019.**



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Mobiliario para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de "EL PROVEEDOR", en favor de "LA SECRETARÍA", según se refieren en las **partidas 07, 08, 12, 17, 22, 23, 24, 28, 29 y 33**, que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MODELO	PRECIO UNITARIO
7	1	ESCRITORIO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER DE MEDIDAS DE .90 Metros DE FRENTE X .50 Metros DE FONDO X .75 Metros DE ALTO, FABRICADO EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) DE 28 mm DOBLE CARA DE PRIMERA CALIDAD, PATAS METALICAS CON FALDON METALICO. MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE	MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE	\$2,053.17
8	3	ESCRITORIO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBRÁ SER DE MEDIDAS DE .90 Metros DE FRENTE X .60 Metros DE FONDO X .75 Metros DE ALTO, FABRICADO EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) DE 28 mm DOBLE CARA DE PRIMERA CALIDAD, PATAS METALICAS CON FALDON METALICO. MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE.	MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE.	\$2,053.17
12	2	ESCRITORIO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ CONTAR CON MEDIDAS DE 1.50 Metros DE FRENTE X .60 Metros DE FONDO X .75 Metros DE ALTO, FABRICADO EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) DE 28 mm DOBLE CARA DE PRIMERA CALIDAD, PATAS METALICAS CON FALDON METALICO. MOD. AUREAN MARCA PM STEELE.	MOD. AUREAN MARCA PM STEELE.	\$2,567.53
17	1	ESCRITORIO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER DE MEDIDA EN ESCRITORIO DE 2.10 Metros X .90 Metros Y LATERAL DE 1.20 Metros X .60 Metros, EL CUAL DEBERÁ SER FABRICADO CON ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTO DE MDF RÍGIDO DE PRIMERA CALIDAD EN CHAPA DE MADERA. QUE INCLUYA CUBIERTAS EN CRISTAL TEMPLADO DE 9MM; QUE CONTENGA UN CUERPO CAJONERO QUE CONSTA DE 2 LAPICEROS Y 1	MOD. BLATT, MARCA PM STEELE.	\$24,317.43

[Handwritten signature]
1

[Handwritten mark]



SEAJAL | Secretaría Ejecutiva
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

			GAVETA DE ARCHIVO, QUE DEBERÁ INCLUIR MULTICONTACTO DE 4 PUERTOS. MOD. BLATT, MARCA PM STEELE.		
22	1	ISLA DE TRABAJO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER PARA 4 PERSONAS, QUE CONSTARÁ DE: 4 ESCRITORIOS CON MEDIDAS DE 1.20 Metros DE FRENTE X .60 Metros DE FONDO X 75 Metros DE ALTO, FABRICADO EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO DE 28MM (MELAMINA), CON PATA METALICA Y FALDON METALICO, CUENTA CON 4 CUERPOS CAJONEROS METALICOS CON FRENTE DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) DE 2 CAJONES LAPICEROS Y UNA GAVETA DE ARCHIVO, CHAPA DE SEGURIDAD, CORREDERA DE EXTENCION, REGATON NIVELADOR DE ALTURA. DEBERÁ INCLUIR 2 MAMPARAS DIVISORIAS DE TELA EN FORMA HORIZONTAL CON MEDIDAS DE 1.20 Metros X .30 Metros Y 2 MAMPARAS DIVISORIAS DE TELA EN FORMA VERTICAL CON MEDIDAS DE .60 Metros X.30 Metros. MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE.	MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE.	\$21,706.16
23	2	ISLA DE TRABAJO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER PARA 6 PERSONAS, QUE CONSTARÁ DE 6 ESCRITORIOS CON MEDIDAS DE 1.20 Metros DE FRENTE X .60 Metros DE FONDO X 75 Metros DE ALTO, FABRICADO EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO DE 28MM (MELAMINA), CON PATA METALICA Y FALDON METALICO, CUENTA CON 6 CUERPOS CAJONEROS METALICOS CON FRENTE DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) QUE CONSTA DE 2 CAJONES LAPICEROS Y UNA GAVETA DE ARCHIVO, CHAPA DE SEGURIDAD, CORREDERA DE EXTENCION, REGATON NIVELADOR DE ALTURA. DEBERÁ INCLUIR 3 MAMPARAS DIVISORIAS DE TELA EN FORMA HORIZONTAL CON MEDIDAS DE 1.20 Metros X .30 Metros Y 4 MAMPARAS DIVISORIAS DE TELA EN FORMA VERTICAL CON MEDIDAS DE .60 Metros X.30 Metros. MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE	MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE	\$32,559.24
24	1	ISLA DE TRABAJO	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER PARA 8 PERSONAS, QUE CONSTARÁ DE 8: ESCRITORIOS CON MEDIDAS DE 1.20 Metros DE FRENTE X .60 Metros DE FONDO X 75 Metros DE ALTO, FABRICADO EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO DE 28MM (MELAMINA), CON PATA METALICA Y FALDON METALICO, CUENTA CON 8 CUERPOS CAJONEROS METALICOS CON FRENTE DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) QUE CONSTA DE 2 CAJONES LAPICEROS Y UNA GAVETA DE ARCHIVO, CHAPA DE SEGURIDAD, CORREDERA DE EXTENCION, REGATON NIVELADOR DE ALTURA. DEBERÁ INCLUIR 4 MAMPARAS DIVISORIAS DE TELA EN FORMA HORIZONTAL CON MEDIDAS DE 1.20 Metros X .30 Metros Y 6 MAMPARAS DIVISORIAS DE TELA EN FORMA VERTICAL CON MEDIDAS DE .60 Metros X.30 Metros. MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE.	MOD. AUREAN, MARCA PM STEELE.	\$43,412.32

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

28	6	LOCKER	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER METALICO FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 22 CON MEDIDAS DE .45 Metros DE FONDO X .40 Metros DE FRENTE X 1.70 Metros DE ALTO, QUE DEBERÁ CONTARÁ CON 2 PUERTAS ABATIBLES CON VENTILAS JALADERA EMBUTIDA EN LA PARTE INTERIOR UN PERCHERO PARA ROPA, CON PORTA CANDADO, TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA DE HORNEO. MARCA PM STEELE.	MARCA PM STEELE	\$1,439.77
29	6	MAMPARA	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER DE MEDIDA DE .60 Metros X .60 Metros, FABRICADA EN TELA PARA SOBREPONER. MARCA PM STEELE.	MARCA PM STEELE	\$196.11
33	3	MESA CIRCULAR	QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS: DEBERÁ SER FABRICADA EN CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO (MELAMINA) CON MEDIDA DE .90 Metros DE DIAMETRO CON ESTRUCTURA TUBULAR DE 3 PUNTAS CROMADAS Y TUBO REDONDO DE COLOR NEGRO. DEBERÁ INCLUIR REGATON NIVELADOR DE ALTURA CROMADO. MARCA PM STEELE.	MARCA PM STEELE	\$2,501.73

Las medidas referidas en cada partida podrán variar hasta 5 cinco centímetros.

SEGUNDA. - Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la Coordinación Administrativa en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** ubicada en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en la cláusula primera de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", deberá llevar a cabo la instalación de los bienes descritos en la cláusula primera, en el domicilio de **"LA SECRETARÍA"**, del mismo modo, deberá entregar garantía de los bienes de por lo menos 5 años y deberá entregar el diseño y muestrario de color del mobiliario previo a la fabricación y entrega de los bienes, dicho diseño y color tendrá que ser validado por la **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** a más tardar el 31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, bienes nuevos; ya que no aceptará bienes remanufacturados o con defectos.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 06 seis al 31 treinta y uno del mes de diciembre de 2019, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar al **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$214,858.22 (Dos Cientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 22/100 M.N)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado en una sola exhibición.



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura debidamente requisitada 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente para que **"LA SECRETARÍA"** pueda iniciar con el trámite nominativo.

El pago será realizado dentro de los 08 ocho días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria, una vez que se hayan recibidos los bienes y la factura correspondiente.

SÉPTIMA. - Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

OCTAVA. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato.

NOVENA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO



DÉCIMA. - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los bienes adquiridos objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el caso de rechazo por parte de la **"LA SECRETARÍA"**, respecto de algún bien por resultar defectuosos, remanufacturados, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar un tiempo máximo de respuesta para sustituir los bienes rechazados por unos nuevos en un lapso no mayor de 05 cinco días hábiles contadas a partir de que se haga de su conocimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cuyas comunicaciones podrán llevarse a cabo por parte de esta última por medio de teléfono al número de contacto que proporcione **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación Administrativa, correo electrónico o por escrito, en el domicilio señalado en sus declaraciones.



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por incluir bienes usados o con defecto.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PROVEEDOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega e instalación de los bienes, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - La información que **"EL PROVEEDOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a). - No revelar a terceros ninguna información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos, o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios o de este instrumento, por un período de cinco (5) años siguientes a partir de la firma del mismo, salvo lo dispuesto expresamente por las leyes de la materia.
- b). - Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la información confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**;
- c). - No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir información confidencial de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PROVEEDOR" solo podrá revelar información confidencial entregada por **"LA SECRETARÍA"** cuando medie orden administrativa o judicial, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligada a notificar a **"LA SECRETARÍA"** una vez que sea de su conocimiento.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"**, será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

DÉCIMA SÉPTIMA. – “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

“LA SECRETARÍA”



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

Se elimina el dato 1 (Firma)
Por ser considerado un dato personal identificable.
Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1

LL **res.**
Representante Legal de
“PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. de C.V.”